

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Julio 31 de 1974.

Núm. 3325

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

EDICTO

C. PETRONILA REYES MADRIGAL.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 318/974, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovido por Jesús López Pozo en contra de Petronila Reyes Madrigal, con fecha 16 de Mayo próximo pasado, se dictó un acuerdo que dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Mayo Dieciseis de Mil Novecientos Setenta y Cuatro.— Por presentado el señor Jesús López Pozo, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña promoviendo Juicio Ordinario de Prescripción Positiva en contra de la señora **Petronila Reyes Madrigal**, de domicilio ignorado, así como del Encargado del Registro Público de la Propiedad de ésta jurisdicción la cancelación y tildación de la nota de inscripción del predio que menciona, ubicado en la calle Aquiles Serdán número treinta y uno de la Colonia Atasta de Serra de ésta ciudad, compuesto de un solar eriazado constante de una superficie de Quinientos Dieciocho Metros cuadrados.— Con fundamento en los artículos 790, 798, 1152 y 1157, relativos del Código Civil en vigor y los artículos 155—III, 255, 259 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior. Como el demandado es de domicilio ignorado, de conformidad con el artículo 121

fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíqueseles por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en tres números cada tercer día en un diario de los de mayor circulación de ésta ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse ante éste Juzgado dentro del término de tres días, computables a partir de la fecha de la última publicación del edicto a recoger las copias de la demanda y de los documentos.— Córrese traslado al C. Director del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con las copias simples exhibidas haciéndole saber que deberá producir su contestación dentro del término de nueve días.— Notifíquese y cumplase.— Lo acuerdo, manda y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruíz Luque Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante la Secretaría Judicial “D” señora Carmen Hidalgo Hernández que da fé.—J. Ruiz L.— Rúbrica Carmen Hidalgo H.—Rúbrica”.

Por vía de notificación a la demandada mediante las publicaciones ordenadas, constante de una foja útil expido el presente edicto el día Dieciocho de Julio de mil novecientos setenta y cuatro, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srío. Judicial “C” del Jdo. 2o. de 1ra.
Instancia de lo Civil.

CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO.

3 — 2

BANCO REGIONAL DE CREDITO AGRICOLA DEL GRIJALVA, S.A.
INSTITUCION NACIONAL DE CREDITO

GREGORIO MENDEZ NUM. 745 - VILLAHERMOSA, TABASCO

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1971

A C T I V O

Caja y Banco de México		\$ 1'668,994.06
Valores Gubernamentales	\$ 1'538,075.58	
Valores de Renta Fija	3,300.00	
A c c i o n e s	3,300.00	1'544,675.58
<hr/>		
Préstamos de Habilitación o Avío	3'503,922.30	
Préstamos Refaccionarios	33'903,164.00	37'407,086.30
<hr/>		
Deudores Diversos (Neto)		3'780,134.38
Otras Inversiones (Neto)		590,189.29
Mobiliario y Equipo	1'071,244.30	
Menos: Reserva	634,776.84	436,467.46
<hr/>		
Inmuebles y Acciones de Socs. Inmobiliarias		989,687.57
<hr/>		
		\$ 46'417,234.64
<hr/>		

PASIVO Y CAPITAL

Bancos y Corresponsales		\$ 59,805.78
Otras Obligaciones a la Vista		11'151,895.36
Otras Obligaciones a Plazo		43,662.28
Otros Depósitos y Obligaciones		251,989.06
Reserva para Obligaciones Diversas		1'019,405.48
Créditos Diferidos		20,551.21
Capital Social	\$ 30'000,000.00	
Reserva legal y otras reservas	\$ 3'644,046.49	
Superávit por Revaluación	96,112.32	
Utilidad en el Ejercicio de 1971	129,766.66	3'869,925.47
<hr/>		
		33'869,925.47
<hr/>		
		\$ 46'417,234.64
<hr/>		

CUENTAS DE ORDEN

Bienes en Custodia o Administración	\$ 150,769.00
Cuentas de Registro	1'353,819.58

El presente Balance se formuló de acuerdo con las reglas dictadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros y la autenticidad y exactitud de los datos que contiene han sido aprobados y dictaminados por los administradores y Comisarios de la Sociedad en los términos del Artículo 95 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.

ARTURO GAMAS COLORADO

Gerente

ROBERTO REBOLLAR CHAVEZ

Contador

Edicto

**Sra. María del Socorro Valdés Flores.
Donde se encuentre.**

En el expediente civil Núm. 131/974, relativo al juicio de Divorcio Necesario, promovido por el señor Antonio González Valdés, en contra de usted, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

“...Juzgado Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado.—H. Cárdenas, Tabasco, junio veintiséis de mil novecientos setenta y cuatro.—Por presentado el señor Antonio González Valdés, con su escrito de cuenta, tres anexos y copias simples que acompaña, promoviendo en la vía Ordinaria Civil, juicio de Divorcio Necesario en contra de su esposa la señora María del Socorro Valdés Flores.—Con fundamento en los artículos 254, 255 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuesta.—Désele entrada, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de inicio al Superior.—Se tiene como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa sin número de la calle Moctezuma de esta ciudad y autorizado para oírlas y recibir las al C. Daniel Sánchez Ulloa.—Toda vez que la demanda María del Socorro Valdés Flores, es de domicilio ignorado, con fundamen-

to en el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese, córrase traslado y emplacése a la misma por medio de Edictos, que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en el diario “Rumbo Nuevo” y en el Semanario el Bejuco, editados los dos primeros en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y el último en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber a la demandada que debe comparecer ante este Juzgado en un término de Cuarenta Días, contados a partir de la última publicación del edicto, a dar contestación a la demanda.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado, licenciado Porfirio Jiménez López, por ante el Secretario Judicial “B” José Ramos de la Cruz, que certifica y da fé.—Una firma ilegible.—José M.—Rúbricas...”

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, editado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente edicto en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, a los doce días del mes de julio del año de mil novecientos setenta y cuatro.

El Secretario Judicial “B”.
José Ramos de la Cruz.

3 — 2

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil
Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

EDICTO

**C. ANATOLIO GUZMAN ALIPI Y C.
DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE
LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.
PRESENTE.**

En el expediente civil número 356/971 relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovido por Catalina Gómez León en contra del C. Anatolio Guzmán Alipi y C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con fecha 10 de Junio próximo pasado, se dictó sentencia definitiva que en sus puntos resolutive dice:

“...Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve: Primero.—Ha procedido la vía.—Segundo.—La actora Catalina Gómez León, probó su acción y el demandado Ana-

tolio Guzmán Alipi, no compareció a juicio ni opuso excepciones, y el Registrador Público de la Propiedad no probó sus excepciones.—Tercero.—Se declara que la señora Catalina Gómez León, de simple poseedora, se ha convertido en propietaria del predio urbano interior 309 de la Colonia Mayito de ésta ciudad, con las medidas y colindancias descritas en el Considerando Primero de éste fallo.—Cuarto.—Se condena al Registrador Público de la Propiedad y del comercio de ésta ciudad, a hacer las anotaciones respectivas en las notas de inscripción de las oficinas a su cargo, respecto al inmueble que se describe en el Resolutive que antecede, para lo cual suminístresele los datos de localización que obran en autos; y

(Sigue a la vuelta)

apuntarlo a favor de la señora Catalina Gómez León, en substitución de su antiguo propietario señor Anatolio Guzmán Alipi.—Quinto.—Ejecutoriada que sea ésta resolución expídase copia certificada de la misma para su protocolización e inscripción en el Registro Público de la Propiedad de ésta jurisdicción.—Sexto.—Como el presente juicio se siguió en rebeldía, del señor Anatolio Guzmán Alipi, notifíquesele esta resolución en los términos del artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y cuando haya transcurrido el plazo prevenido por el numeral 623 del citado ordenamiento procesal cúmplase con lo mandado en el Resolutivo anterior.—Notifíquese personalmente al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Jurisdicción, así como a la actora señora Catalina Gó-

mez León.— Así definitivamente lo resolvió, manda y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.— J. Ruiz L.—Rbrica.—Una firma ilegible".

Por vía de notificación al demandado Anatolio Guzmán Alipi, mediante las publicaciones ordenadas, constante de una foja util expido el presente edicto el día veintidos de julio de mil novecientos setenta y cuatro, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial "C" del Jdo. 2o.
de 1ra. Instancia de lo Civil.

CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO.

2 — 2

Solicitud de Dotación de Ejidos al Poblado "Presidente Salvador Allende", del Municipio de Tenosique, Tab.

C. LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.
GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO.
PALACIO DE GOBIERNO.
VILLAHERMOSA, TAB.

Firmas.!

De conformidad con la Ley Federal de Reforma Agraria, respetuosamente comparecemos antes usted, para manifestarle que somos campesinos sin tierra, vecino del poblado de Zaragoza, Municipio de Tenosique, Tabasco. de esta Entidad, con derecho a ser dotados de ejidos.

En virtud y existiendo en el radio legal a nuestro poblado tierras susceptibles de afectación como son los predios denominados Zona los Robles, Anexos al Ejido B. Juárez al Oriente ejido I. Zaragoza, Poniente, Ejido san isidro al Norte y Ejido Emiliano Zapata al Sur. solicitamos la valiosa intervención de usted ante las Autoridades Agrarias correspondientes.

Para que nos representen y activen los trámites del expediente, hemos elegido a los CC. Pdte. Co. Valentín Jiménez Pérez Pdte. Rupl. Manuel Pérez Díaz, Sec. Sebastián Luna Arco, Secc. Supl. Fco. Guzmán Marquez, Vocal Manuel Díaz Hdez. Vocal Supl. José Luna Arcos, como propietarios y suplentes del Comité Ejecutivo Agrario, para quienes suplicamos se le expidan las credenciales respectivas para que se acrediten debidamente.

Atentamente.

Tenosique, a 7 de Mayo de 1974.

Francisco Gúzmán, Sebastián Luna. Leoncio Díaz Pérez, Pedro Pérez Guzmán, Bernardo Aguilar Rodríguez, Enrique Sánchez, Alfonso May. Natividad Aguilar Rodríguez, Alberto Gúzman Gómez René Arcos Aguilar. Guadalupe Sánchez Cruz, Carmen Palma de la Cruz, Arcilio Mateos Gónzales, Alejandro Gúzman José Luna Arcos, Agapito Luna, Nicolás Gúzman, Agustín Alejandro, Manuel Díaz Hernández, Leadro González Lara, Magdaleno luna Arcos, Petrona Luna Arces, Regina Santos, Rubén Rodríguez, Juan Morales Mateo.

Estando Presente el Delegado de la Alianza Nacional de Trabajadores en el Estado de Tabasco, dio fe del acto. Delegado J.L. Jiménez D. Lega.—firma ilegible.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de su original que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab., Julio 1ro. de 1974.

El Srio. de la Com. Agrar. Mixta.

ING. RICARDO C. PAYRO JENE.

Juzgado Mixto de Primera Instancia

EMILIANO ZAPATA, TAB.

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE.

En el expediente 49/971, relativo al juicio Sumario Hipotecario promovido por Amalio Ocampo Aguirre y otros en contra del señor José de los Angeles Margalli, se dictó un acuerdo que literalmente dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado. Emiliano Zapata, Tabasco Julio nueve de mil novecientos setenta y cuatro.—VISTO; a sus autos el escrito que presentan los señores Amalio, José, Silvio Roberto Ocampo Aguirre y Luz Aguirre Viuda de Ocampo como lo piden y con apoyo en los artículos 543, 544, 546, 547, 549, 552, 553, 556, 558 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda: PRIMERO.—Póngase en pública subasta y al mejor postor el predio urbano marcado con el número once letra B de la calle Gregorio Méndez de esta ciudad construido de tabiques, techo de concreto, piso de mosaico, ventanales de hierro estructural, constante de dos recámaras, sala comedor y baño completo propiedad de los señores José de los Angeles Margalli y Margarita Marengo de Margalli y que consta de una superficie de ciento noventa y nueve metros, ochenta centímetros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en veintidós metros veinte centímetros con propiedad de José de los Angeles Margalli Pérez; al Sur, veintidós metros, veinte centímetros con propiedad de Gloria Cabrera García al Este, nueve metros con propiedad de Blanca Landero; al Oeste, nueve metros con la calle Gregorio Méndez; SEGUNDO.—El predio antes descrito se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Partido Judicial bajo predio número mil ochocientos seis, al folio setenta del volumen ocho del libro mayor; TERCERO.—Es postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado en la Finca Hipotecada, y como dicho avalúo arroja la suma de Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis Pesos, Setenta y Dos Centavos, la postura legal que cubra las 2 terceras partes será la cantidad de Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Cuatro

Pesos, Cuarenta y Ocho Centavos que servirá de base para el remate; CUARTO.—Convóquese postores por medio de edictos que se fijarán en tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, así como avisos en los sitios públicos más concurridos de este lugar; QUINTO.—Para que los visitantes sean admitidos deberán depositar previamente en la Receptoría de Rentas de este lugar una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor de los bienes que se sirven de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate, las doce horas del día veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y cuatro; SEXTO.—Se tiene como postores desde este momento a los actores en este juicio, quienes manifiestan estar dispuestos a pujar mejorando cualquier postura hasta el importe de su crédito. Notifíquese y cúmplase.—Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúa, que certifica y dá fé.—Firmado.

Por vía de notificación y en solicitud de postores así como para su publicación ordenada, constante de una foja útil expido la presente Convocatoria de Remate, el día nueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco.

El Secretario del Juzgado.

Edgar Williams Rodríguez Peraza.

PODER JUDICIAL
 Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Cunduacán, Tab.

CONVOCA TORIA

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA

A las once horas del día veintitrés del mes de agosto del presente año, después de haberse exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda, se rematará en la Primera Secretaría de este Juzgado el predio urbano ubicado en la esquina de las calles de Flores Magón y Aquiles Serdán en la ciudad y Puerto de Frontera, Municipio de Centla Tabasco, en el que existe una construcción de mampostería y teja criolla con superficie de ciento veinte metros cuadrados, siendo la superficie total de 1,595 metros 28 cmts., con las medidas y linderos siguientes: Norte 15 metros 40 cmts. con la calle 20 de Noviembre; Sur 19.28 mts. con la calle Flores Magón; Este 92.50 mts. con la calle Aquiles Serdán y al Oeste 92.50 mts. con la propiedad de Eusebio de la O. Dicho inmueble fue hipotecado por los propietarios, con el Banco de Comercio de Tabasco, S. A. Con motivo del juicio Sumario Hipotecario, se formó el expediente N° 491/972.

JUANA LORENZO DE CORTAZAR, mayor de edad, natural y vecina de esta Ciudad, se presentó a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un pequeño solar el cual viene poseyendo en forma continua, pública y pacífica desde hace varios años, el cual se encuentra ubicado entre las colindancias y linderos siguientes: Al Norte con la señora Isabel Bautista al Sur con la Avenida Libertad al Este con la Señora Natividad Arrellano y al Oeste con la Señora María Luisa y Francisca Cortazar, según plano que se anexa.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 20 del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Secretario Municipal.

ROBERTO CUSTODIO VAZQUEZ.

3 — 3

Servirá de base para el remate de dicho inmueble, la cantidad de Treinta Mil Pesos, convenida por las partes en la escritura de hipoteca y será postura legal la que cubra la cantidad de Veinte Mil Pesos o fuere las dos terceras partes de la citada cantidad, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Estado, la cantidad de Tres Mil Pesos para poder tomar parte en la subasta.

AVISO DE CLAUSURA

Lo que se publicará en los sitios públicos de costumbre en el Periódico Oficial del Estado y otro de los diarios de mayor circulación, por tres veces en los días miércoles, en atención a lo dispuesto por el artículo 569 del Código de Procedimientos Civiles.

C. RECEPTOR DE RENTAS.
PRESENTE.

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingreso Vigente en el Estado, me permito manifestar a Ud., que con fecha 31 del presente mes dejaré totalmente Clausurado el giro mercantil de abarrotes comunes similares y Refrescos, que tenía establecido en el Poblado Amado Gómez de este Municipio.

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Cunduacán, Tab., a 22 de mayo de 1974.

Atentamente.

Trinidad Ramos Pérez.

Villahermosa, Tab., Julio 19 de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reección.

La Juez Ejecutora.
Angela Casanova de Pérez.

31—7—14

Juzgado Mixto de Primera Instancia

EMILIANO ZAPATA, TAB.

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA.

En el expediente Civil Núm. 50/974, relativo a la Diligencia de Jurisdicción Voluntaria promovidas por el señor Cristóbal Hernández García, existe un auto que copiado a la letra dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, Emiliano Zapata, Tabasco, Julio cuatro de mil novecientos setenta y cuatro.—Visto se tiene por presentado al señor; Cristóbal Hernández García, con su escrito, documentos y constancias certificadas que acompaña, con domicilio en el Poblado Gregorio Méndez de este municipio y señalando los estrados de este Juzgado, para recibir notificaciones, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuan, respecto de un predio rústico sin nombre ubicado en el Poblado Gregorio Méndez de esta misma Población con superficie de 75-05-00 setenta y seis hectáreas, cinco areas y cero centeareas, con las siguientes colindancias: Al norte con la Vía del Ferrocarril, al Sur, con terrenos nacionales, al este con Vidal García y Carretera Bonampak, y al oeste con Ventura Marín Ocampo, y ofrece el testimonio de los señores Eulogio Hernández Sánchez y Agustín García López, con apoyo en los artículos 2,932, 2933, 2,934 y relativo del Código Civil del Estado 904, 905, 906, del de Procedimientos Civiles, 65 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia Menores y Municipales del Estado de Tabasco, se dá entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, inscribáse en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda, dése el aviso de su inicio al Superior y al C. Agente del Ministerio Público y Registrador Público la intervención que por Ley le corresponde se tiene por agregados en autos el plano del predio de que se trata así las constancias del C. Encargado del Registro Público de este lugar en donde se acredita que dicho predio no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna. En cuanto a las testimoniales que ofrece y que estarán

a cargo de los señores Eulogio Hernández Sánchez y Agustín García López, se reservan hasta en tanto no se dé una amplia publicidad a la solicitud de que se trata para los cual publíquese por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y cualquier diario que se edite en la Ciudad de Villahermosa, también por tres veces consecutivas, agregados en autos que sean los órganos y ejemplares informativos se señalará día y fecha para la recepción de las testimoniales, igualmente publíquese el presente acuerdo en los lugares visible de este Municipio. Notifíquese y cúmplase.—Así lo proveyó y firma el licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario de Acuerdos Edgar Williams Rodríguez Peraza, que certifica y dá fé.—Firmado.

Por vía de notificación y para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se expide el presente edicto a los cinco días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

El Secretario del Juzgado.

Edgar Williams Rodríguez Peraza.

3 — 3

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS. PRESENTE.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado en vigor me permito manifestar a Ud., que con fecha 19 de Junio actual, dejé totalmente clausurado al publico en General mi giro de Abarrotes Comunes que tenía en ésta Ciudad, el figura registrado en esa Ofician a mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento para que dé de baja a la tarjeta cuenta No. 826—7.

Cuduacán Tab., 19 de Junio de 1974.

Atentamente.

Ramón Presenda Rivera.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente número 35/974, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de Información de Dominio promovido por el señor Gonzalo González Pérez, se dictó un auto que copiado textualmente dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco, abril dieciseis de mil novecientos setenta y cuatro.—Visto: Por presentado el señor Gonzalo González Pérez, con el escrito de cuenta e interrogatorio anexo, promoviendo en Vía de Jurisdicción Voluntaria, información por posesión, respecto de un Predio Urbano marcado con el número treinta y uno de la Calle Limbano Correa de la Villa de Tacotalpa, Tabasco; Con fundamento en los Artículos 1,135, 1,136, 1,137, 1,138, 1,152, 827 y 2,932 del Código Civil vigente en el Estado, y 870, 872 904, 905 y 907 del Código Civil vigente en el Edo., y 870, 872, 905 y 907 del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, en consecuencia fórmese expediente por duplicado e inscribáse en el Libro de Gobierno de esta Oficina bajo el número que le corresponda; dese al Ministerio Público la intervención que por Ley le coesponda; con fundamento en el Artículo 2,932 de la Ley Sustantiva Civil, publíquese este proveido por tres veces consecutiva de 3 en 3 días en el “Diario Rumbo Nuevo y Periódico Oficial del Estado, y hecho que sea, se acordará sobre la información testimonial propuesta, con citación del Ministerio Público. Se tiene como domicilio del promovente los estrados de este Juzgado.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Gonzalo Beltrán Calzada, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que Certifica.—G. B. C. J. A. B. J.—Rúbricas”.

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Diario Rumbo Nuevo y el Oficial del Estado, por tres veces consecutivas para que sirva de notificación.

Atentamente.

Teapa, Tab., Abril 29 de 1974.

El Srío. del Juzgado Mixto de 1ra. Instancia.
JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ.

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

CONVOCATORIA

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día veintinueve del próximo mes de agosto, después de haberse exhibido los periódicos en que se publique esta almoneda, se rematará en la Primera Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, un predio urbano ubicado en la calle Carlos Greene de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, constante de 180 mts.2 con las colindancias y dimensiones siguientes: Al Norte 20 mts. con Natividad de la Cruz Hernández, Sur 20 mts., con calle Carlos Greene; Este 40 metros con Ceferina y Dorotea Martínez y al Oeste 40 mts., con Natividad de la C. Hernández, tiene de construcción 102 mts.2 y cuenta con agua potable, alumbrado público y drenaje. Dicho predio fué embargado a los demandados Jesús Tosca Alvarez y Amada Torres de Tosca, en el expediente Núm. 39/972 relativo a juicio Ejecutivo Mercantil que les sigue el señor Amilcar Flota Cataldo, representado por el Lic. Enrique Priego Oropeza.

Servirá de base para el remate del predio descrito, la cantidad de Catorce Mil Cuatrocientos Pesos, valor pericial y será postura legal la cantidad de Nueve Mil Seiscientos Pesos o fuere las dos terceras partes de la primera, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Estado, la cantidad de Un Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos para poder tener derecho a la subasta.

Lo que se publicará en los sitios públicos de costumbre y en el Periódico Oficial del Estado y otro de los Diarios de Mayor circulación del Estado, por tres veces cada uno dentro de nueve días por tratarse de bienes raíz, en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor y por la Tesis del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Boletín de Información Judicial de 1957 página 293.

Villahermosa, Tab., julio 26 de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Juez Ejecutora.

ANCELA CASANOVA DE PEREZ